



ACTA CFP N° 46/2005

ACTA CFP N° 46/2005

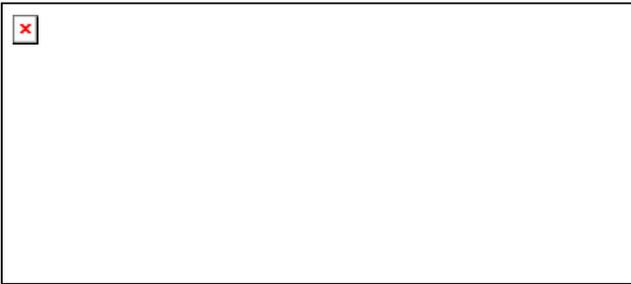
En Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2005, siendo las 13:45 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC) Secretario de Embajada Javier Figueroa, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, y el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION.
2. PERMISO DE PESCA:
 - 2.1. Permisos de pesca “del registro” que incluyen en forma expresa especies del “variado costero”.
 - 2.2. Exp. S01:0252117/03: Nota SSPyA (15/06/04) remitiendo solicitud de SAFA S.A. para la adecuación del permiso de pesca del b-p SUSANA (M.N. 0922), a fin de que la zona de pesca del mismo se extienda a todo el Mar Argentino.
 - 2.3. Exp. S01:0200819/03: Nota SSPyA (22/06/04) remitiendo solicitud de P.I.E.A. S.A. para la adecuación del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO (M.N. 01076), a fin de que la zona de pesca del mismo se extienda a todo el Mar Argentino. Exp. S01:0196653/04: - Nota CUDAP S01:0050764/05: Nota DNCP (27/07/05) elevando a consideración del CFP la solicitud de PIEA S.A. de revisión del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO (M.N. 01076). Memo CFP-AL N° 35/05. Nota DNPyA (27/08/04) elevando presentación de P.I.E.A. S.A. por la que solicita se resuelva la ampliación del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO. Nota CUDAP N° S01:0044465/04: Nota SSPyA (16/09/04) elevando solicitud de PIEA S.A. de adecuación de permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO, atento informe de la DNPyA.



ACTA CFP N° 46/2005

- 2.4. Exp. S01:0252117/03: Nota SSPyA (22/06/04) remitiendo solicitud de PESQUERA RAFFAELA S.A. para la adecuación del permiso de pesca del b-p RAFFAELA (M.N. 01401), a fin de que la zona de pesca del mismo se extienda a todo el Mar Argentino.
- 2.5. Exp. CUDAP S01:0222452/05 (c/agregado Nota CUDAP S01:0048526/05); DNCP (27/07/05) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma JEPICISMAR S.A. de unificación de cupos de pesca por especie en el permiso del b-p ANGELO PADRE (M.N 4506).
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Nota del Sr. Pedro Di Iorio (31/10/05) referida a la inactividad comercial del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 02188).
4. TEMAS VARIOS:
 - 4.1. Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (27/10/05) referida a la Resolución CFP N° 7/05.
 - 4.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/10/05) solicitando fondos y tiempo del BIP OCA BALDA para el uso del sonar Multibeam Simrad EM 1002.
 - 4.3. Otros.

1. CUOTIFICACION.

Durante la reunión taller el área de apoyo técnico en cuotificación hizo entrega de un documento de trabajo interno elaborado a partir de los requerimientos que le fueran efectuados durante la pasada reunión del CFP.

Los Consejeros analizaron el mismo y solicitaron la elaboración de un nuevo documento para ser estudiado en la próxima reunión.

2. PERMISO DE PESCA:

2.1. **Permisos de pesca “del registro” que incluyen en forma expresa especies del “variado costero”.**

Se procedió al análisis de los permisos de pesca de los buques que operan sobre el variado costero, observándose que los mismos incluyen otras especies asociadas o no a las que integran el denominado “variado costero”.

Estos buques que cuentan con permisos de pesca comúnmente denominados “permisos del registro”, fueron otorgados en el marco de la Resolución SAGyP N° 245/91, reglamentaria del Decreto N° 2236/91, a través de la cual se creó el Registro de Proyectos Pesqueros en el ámbito de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ACTA CFP N° 46/2005

El artículo 8° de la mencionada Resolución expresaba que se debían detallar las especies permitidas y no las cantidades fijas de cada una de ellas (*“los permisos otorgados como resultado de los proyectos aprobados establecerán las especies cuya captura se autoriza”*), sin embargo cuando se emitieron los permisos de pesca (año 1993) se establecieron cantidades fijas de un número limitado de especies, integrantes en su gran mayoría del conjunto denominado “variado costero”.

También en los planes de captura, han sido artificialmente separados conjuntos de especies que suelen tener el mismo hábitat y ser pescadas en un mismo lance, no existiendo una relación visible entre la composición de las biomاسas estimadas por el INIDEP y la de los cupos asignados en los “permisos del registro”.

Por otra parte, la experiencia en la operatividad de estos permisos de pesca demostró una falta de adecuación de los mismos a la biodiversidad real y a las variabilidades ambientales y biológicas presentes así como a las características multipropósito de la flota involucrada.

Esta situación ha generado un problema práctico ya que todos los buques que cuentan con los llamados “permisos del registro” no pueden evitar capturar algunas especies no autorizadas en sus respectivos permisos de pesca o cantidades no contempladas en los mismos, condición que los coloca inevitablemente en una situación de infracción de carácter permanente ya que son sancionados tanto si traen la captura a puerto como si descartan la misma al mar, en ambos casos por infringir el artículo 21 de la Ley N° 24.922.

En las Actas N° 21/00, 22/00 y 29/00 el CFP consideró esta problemática y desde entonces ha venido trabajando en la búsqueda de una solución definitiva para estos buques. En este sentido se rescatan las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 2/01, 3/01, 22/01 respecto de la suspensión del inicio de sumarios y de las sanciones que los mismos traen aparejadas por la pesca de especies no autorizadas en los permisos de pesca.

Por todo lo expuesto el CFP considera que resulta pertinente la transformación de todos los permisos de pesca “del registro” correspondientes a las flotas fresquera de rada, costera y de altura; de tal manera que éstos se correspondan con la realidad de las pesquerías, estableciendo normas que sean racionales desde el punto de vista de la administración de los recursos y al mismo tiempo de posible cumplimiento por parte de los administrados.

Tal medida resulta necesaria para adecuar los permisos oportunamente otorgados a la situación descrita, flexibilizándolos mediante la agrupación de las especies que integran el “variado costero” pero sin alterar sus características generales y fundamentalmente sin provocar el aumento del esfuerzo pesquero sobre la pesquería.



ACTA CFP N° 46/2005

A partir de todo lo expuesto y en el marco de la decisión adoptada por el Cuerpo en el apartado 2) del punto 5.2. del Acta CFP N° 34/04, ratificada en el apartado 2) del punto 1.1. del Acta CFP N° 7/05, según la cual “*La captura total por buque no podrá superar la sumatoria de los cupos asignados por especie en el permiso de pesca de ese buque*”, se decide por unanimidad adecuar de los permisos de pesca de los buques que operan sobre el denominado “variado costero” procediendo a calcular el cupo de variado costero por buque mediante la suma de los cupos de las especies del variado costero definido por la Resolución CFP N° 7/05 contenidos en cada permiso de pesca.

A tal fin se decide por unanimidad autorizar la emisión de Autorizaciones de Captura anuales conforme se expone a continuación:

Buque:	Eslora:	Autorizaciones de captura:
OBRA UNO (M.N. 01010)	14 m	“variado costero” 248 tn, anchoita 136 tn, abadejo 10 tn, pejerre 20 tn, bagre de mar 10 tn, pez limón 15 tn, cornalitos 50 tn.
SIEMPRE SARA MADRE (M.N. 0932)	14 m	“variado costero” 515 tn, anchoita 170 tn, caballa 50 tn, cornalitos 50 tn.
CRISTO REY (M.N. 0931)	14,37 m	“variado costero” 660 tn., anchoita 180 tn, caballa 60 tn, cornalitos 60 tn.
ANTONELLA (M.N. 033)	14,45 m	“variado costero” 1560 tn., anchoita 520 tn, caballa 520 tn, bonito 520 tn.
NUEVA AUGUSTA (M.N. 0956)	14,70 m	“variado costero” 660 tn., anchoita 180 tn, caballa 60 tn, cornalitos 60 tn.
ANGELO PADRE (M.N. 01396)	14,91 m	“variado costero” 61 tn., anchoita 130 tn, abadejo 12 tn.
MANTO SAGRADO (M.N. 060)	15,08 m	“variado costero” 2435 tn., anchoita 400 tn, caballa 500 tn, jurel 200 tn, trilla 200 tn, cornalitos 300 tn.
DON NINO (M.N. 0923)	15,40 m	“variado costero” 254 tn., anchoita 200 tn, caballa 100 tn, bonito 28 tn, pejerrey 4 tn, cornalitos 60 tn.



ACTA CFP N° 46/2005

FIESTA (M.N. 01446)	16 m	“variado costero” 341 tn., anchoita 1000 tn, caballa 25 tn, bonito 30 tn, jurel 4 tn.
DON MARIO (M.N. 01400)	16,50 m	“variado costero” 440 tn., anchoita 100 tn, caballa 100 tn.
LEOAN (M.N. 0894)	17,50 m	“variado costero” 507 tn., anchoita 250 tn, caballa 150 tn.
NUEVO RUMBO (M.N. 0528)	17,95 m	“variado costero” 580 tn., anchoita 180 tn, caballa 60 tn, bonito 60 tn.
LEKHAN I (M.N. 0752)	18,45 m	“variado costero” 937 tn., anchoita 405 tn, caballa 122 tn, bonito 266 tn, calamar 37 tn, pez limón 15 tn, langostino 7.6 tn.
JESÚS DEL CAMINO (M.N. 0400)	18,66 m	“variado costero” 340 tn., anchoita 150 tn, caballa 130 tn, bonito 80 tn, pez limón 80 tn, cornalitos 80 tn.
SUSANA (M.N. 0922)	18,97 m	“variado costero” 2020 tn., anchoita 367 tn, caballa 231 tn, bonito 515 tn, calamarete 358 tn, pez limón 171 tn.
AMERICA I (M.N. 0401)	19,04 m	“variado costero” 762 tn., bonito 50 tn, abadejo 400 tn, atún 50 tn.
EL FARO (M.N. 01117)	19,04 m	“variado costero” 876 tn., anchoita 91 tn, bonito 76 tn, abadejo 242 tn, calamar 91 tn, rubio 45 tn.
SAN SALVADOR II (M.N. 01434)	19,40 m	“variado costero” 535 tn., anchoita 664 tn, abadejo 97 tn, calamar 162 tn.
CALLEJA (M.N. 01566)	21,83 m	“variado costero” 414 tn., anchoita 1450 tn, abadejo 207 tn.
CARMELO A (M.N. 0405)	21,83 m	“variado costero” 375 tn., anchoita 800 tn, abadejo 125 tn.



ACTA CFP N° 46/2005

DON CHICHILO (M.N. 01076)	25,20 m	“variado costero” 425 tn., anchoita 1610 tn.
DON RAIMUNDO (M.N. 01431)	25,60 m	“variado costero” 1000 tn., anchoita 400 tn, bonito 400 tn, abadejo 600 tn, calamar 600 tn.
RAQUEL (M.N. 01074)	25,60 m	“variado costero” 467 tn., anchoita 1170 tn.
SAN PASCUAL (M.N. 0367)	25,60 m	“variado costero” 625 tn., anchoita 2150 tn, abadejo 313 tn, calamar 312 tn.
BELVEDERE (M.N. 01398)	26,50 m	“variado costero” 995 tn., anchoita 622 tn, abadejo 933 tn, calamar 311 tn, rubio 124 tn.
RAFFAELA (M.N. 01401)	26,50 m	“variado costero” 1752 tn., anchoita 1557 tn, abadejo 195 tn, calamar 389 tn.
SFIDA (M.N. 01567)	26,50 m	“variado costero” 1606 tn., anchoita 973 tn, bonito 292 tn, abadejo 146 tn, barracuda 292 tn, calamar 292 tn, rubio 292 tn.
GIANFRANCO (M.N. 01075)	27,60 m	“variado costero” 1606 tn., anchoita 1071 tn, atún 105 tn.
V. MARIA INMACULADA (M.N. 0369)	28,10 m	“variado costero” 672 tn., anchoita 2130 tn, abadejo 224 tn, calamar 224 tn.
JÚPITER II (M.N. 0406)	28,20 M	“variado costero” 1559 tn., anchoita 520 tn, caballa 520 tn, bonito 520 tn.
ARAUCANIA (M.N. 01384)	28,30 m	“variado costero” 795 tn., anchoita 455 tn, caballa 341 tn, bonito 341 tn.
DON GAETANO (M.N. 071)	28,62 m	“variado costero” 157 tn., anchoita 1566 tn, caballa 78 tn, bonito 157 tn, bacalao austral 78 tn, calamar 783 tn.



ACTA CFP N° 46/2005

DON NICOLA (M.N. 0893)	28,62 m	“variado costero” 1559 tn., anchoita 520 tn, caballa 520 tn, bonito 520 tn.
MERCEA C (M.N. 0318)	29,15 m	“variado costero” 1559 tn., anchoita 520 tn, caballa 520 tn, bonito 520 tn.
CHIARPESCA 56 (M.N. 1090)	38,30 m	“variado costero” 1690 tn., caracol 110 tn.
CHIARPESCA 57 (M.N. 1029)	38,30 m	“variado costero” 1690 tn., caracol 110 tn.
CHIARPESCA 58 (M.N. 1028)	38,30 m	“variado costero” 1690 tn., caracol 110 tn.
CHIARPESCA 59 (M.N. 1030)	38,30 m	“variado costero” 1690 tn., caracol 110 tn.
MARIA GRACIA (M.N. 0195)	20,90 m	711 tn de todas las especies con exclusión de merluza común, merluza austral y langostino.

En cuanto a la zona de pesca, en el Registro de la Pesca, los permisos de pesca de los buques citados contemplan las siguientes limitaciones geográficas:

- hasta 30 millas de la costa
- entre 30 y 50 millas de la costa
- pesca costera y media altura bonaerense y norte patagónico
- pesca costera en la Provincia de Buenos Aires
- norte y sur del área marina bonaerense
- costera y media altura de la Provincia de Buenos Aires y al N del paralelo 47° S
- costera hasta 50 millas
- marítima de rada
- norte del 47° S y hasta las 170 millas

En este sentido el INIDEP ha manifestado oportunamente que, evidentemente, la distribución de este conjunto de especies del denominado “variado costero” está determinada por características biológicas y/o ambientales y no por criterios de distancia a la costa.



Asimismo ha expresado que, desde un punto de vista biológico pesquero, las especies involucradas y la definición del ecosistema costero no tiene significado técnico establecer una restricción hasta las 30 o 50 millas de la costa. La información disponible indica que no existen evidencias biológicas que señalen diferencias entre las capturas de las especies realizadas antes o después de las 30 millas.

También que, con los medios actualmente disponibles en el INIDEP, no les es posible señalar con precisión la isolínea de 30 o 50 millas de distancia a la costa y de 170 millas al norte o sur del paralelo 47° Sur.

Por esta razón, a fin de permitir la operación de los buques que capturan el denominado “variado costero”, se decide por unanimidad establecer que la zona de pesca habilitada para estos barcos es toda el área de distribución geográfica de las especies autorizadas en jurisdicción nacional.

Es importante señalar que, según consta en los informes técnicos del INIDEP y en la publicación del INIDEP “*Peces Marinos de Argentina. Biología, distribución, pesca.*” la distribución geográfica de algunos recursos pesqueros es compartida con la de las especies que integran el denominado “variado costero” definido por la Resolución CFP N° 7/05. En este sentido se pueden enumerar los siguientes:

- Trilla (*Mullus argentinae*)
- Bonito (*sarda sarda*)
- Surel (*Trachurus lathamii*)
- Anchoita (*Engraulis anchoita*).
- Caballa (*Scomber japonicus*).
- Pejerrey (*Odontesthes argentinensis*).
- Savorín (*Seriolaella porosa*).

En atención a las características antes reseñadas sobre la composición del variado costero y las especies que comparten su distribución geográfica, como así también la captura conjunta de todas estas especies por parte de las flotas de rada, ría y costera, deben establecerse los efectos del reordenamiento que la presente decisión implica sobre ciertos sumarios administrativos motivados en infracciones que perderán esta calidad.

A tal fin se recuerda que en las Actas N° 2/01, 3/01 y 22/01 el CFP había decidido la suspensión del trámite de los sumarios y la imposición o ejecución de las sanciones a la flota que opera sobre el variado costero (motivadas en la captura de especies no autorizadas expresamente pero asociadas a ellas, con expresa exclusión de la especie merluza común, o bien motivadas en el exceso del cupo máximo por especie y con excepción del exceso en la sumatoria de los cupos máximos permitidos), y el estudio de la problemática planteada orientado hacia una administración racional de la pesquería.



Sobre la base del nuevo enfoque y las decisiones precedentemente adoptadas, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que tenga en cuenta las autorizaciones que se emitan como consecuencia de las decisiones precedentes a fin de determinar si la presunta infracción subsiste con esta nueva autorización. En los casos en que la infracción no subsista, se archivarán las actuaciones correspondientes. Los demás trámites continuarán su curso.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

- 2.2. **Exp. S01:0252117/03: Nota SSPyA (15/06/04) remitiendo solicitud de SAFA S.A. para la adecuación del permiso de pesca del b-p SUSANA (M.N. 0922), a fin de que la zona de pesca del mismo se extienda a todo el Mar Argentino.**
- 2.3. **Exp. S01:0200819/03: Nota SSPyA (22/06/04) remitiendo solicitud de P.I.E.A. S.A. para la adecuación del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO (M.N. 01076), a fin de que la zona de pesca del mismo se extienda a todo el Mar Argentino. Exp. S01:0196653/04: - Nota CUDAP S01:0050764/05: Nota DNCP (27/07/05) elevando a consideración del CFP la solicitud de PIEA S.A. de revisión del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO (M.N. 01076). Memo CFP-AL N° 35/05. Nota DNPYA (27/08/04) elevando presentación de P.I.E.A. S.A. por la que solicita se resuelva la ampliación del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO. Nota CUDAP N° S01:0044465/04: Nota SSPyA (16/09/04) elevando solicitud de PIEA S.A. de adecuación de permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO, atento informe de la DNPYA.**
- 2.4. **Exp. S01:0252117/03: Nota SSPyA (22/06/04) remitiendo solicitud de PESQUERA RAFFAELA S.A. para la adecuación del permiso de pesca del b-p RAFFAELA (M.N. 01401), a fin de que la zona de pesca del mismo se extienda a todo el Mar Argentino.**
- 2.5. **Exp. CUDAP S01:0222452/05 (c/agregado Nota CUDAP S01:0048526/05): DNCP (27/07/05) elevando a consideración del CFP la solicitud de la firma JEPCISMAR S.A. de unificación de cupos de pesca por especie en el permiso del b-p ANGELO PADRE (M.N 4506).**

A partir de la decisión adoptada en el punto 2.1. de la presente acta se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones referenciadas en los puntos 2.2., 2.3., 2.4. y 2.5. a la Autoridad de Aplicación adjuntando copia autenticada de la misma.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL



3.1. Nota del Sr. Pedro Di Iorio (31/10/05) referida a la inactividad comercial del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 02188).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Sr. Pedro Di Iorio expone que en el año 2003 emprendió *“un proyecto de compra de una embarcación cuyo nombre es Dr. Carlos Ottolenghi, la cual pescó más de 40 años en la zona de Mar del Plata”*.

Atento a que el CFP ha dado tratamiento a la inactividad comercial del buque con anterioridad, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera el expediente correspondiente al permiso de pesca del buque (Exp. CUDAP S01:0011602/04) para ser analizado nuevamente a partir de los dichos vertidos por el administrado en esta oportunidad.

4. TEMAS VARIOS:

4.1. Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (27/10/05) referida a la Resolución CFP N° 7/05.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad conceder una audiencia a la Sociedad de Patrones Pescadores para el día jueves 10 de noviembre próximo a las 10:00 horas en la sede del CFP. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la interesada indicándole que deberán concurrir como máximo cuatro miembros de la Comisión Directiva.

4.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/10/05) solicitando fondos y tiempo del BIP OCA BALDA para el uso del sonar Multibeam Simrad EM 1002.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que informe cuáles son las acciones realizadas a la fecha y cuál es el plan previsto para la utilización del sonar Multibeam Simrad EM 1002.

4.3. Otros.

4.3.1. Nota del MRECIyC remitiendo copia del comunicado de prensa emitido por la Cancillería Argentina sobre entrega de protesta al Reino Unido por ilegítima adopción de una nueva medida política en materia pesquera en aguas circundantes a las Islas Malvinas.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.



4.3.2. Infracciones de buques de bandera extranjera.

En relación a los distintos tipos de infracciones de buques de bandera extranjera en la Zona Económica Exclusiva, el Representante de la Provincia de Buenos Aires hace entrega de un proyecto de resolución para ser analizado por el CFP y tratado en la próxima reunión.

4.3.3. Nota de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (2/11/05) a la SSPyA referida al conflicto gremial que afectó a la industria pesquera.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Representante de la Provincia de Buenos Aires propone que, atento al conflicto gremial recientemente superado que afectó la industria pesquera y fundamentalmente al sector de la flota arrastrera que pesca al fresco, se dé la mayor agilidad posible a las transferencias de cupos de merluza común establecidos en la Resolución SAGPyA N° 1388/04 entre los distintos estratos y tipos de flota y que esta situación tenga mayor consideración cuando la transferencia se realiza dentro del mismo grupo empresario.

El CFP comparte la inquietud expresada por el Consejero y solicita a la Autoridad de Aplicación que, atento al período de inactividad que ha sufrido el sector pesquero por conflictos gremiales y sin aumentar el esfuerzo pesquero para este año, promueva y facilite el sostenimiento de la actividad pesquera con el mayor número de embarcaciones posible.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota correspondiente a la Autoridad de Aplicación.

4.3.4. Nota de CAIPA (1°/11/05) en respuesta a la Nota CFP N° 341/05 sobre el Protocolo de 1993 que reemplaza al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros adoptado en 1977.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la CAIPA dadas las características y el volumen de información remitida, solicita se conceda una prórroga de la reunión establecida para el día 9 de noviembre próximo.

El CFP decide por unanimidad hacer lugar a la petición y fijar la reunión para el día miércoles 16 de noviembre próximo a las 14:00 horas en la sede del Consejo. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a todas las Cámaras pesqueras a las que se invitó a participar de la reunión.



ACTA CFP N° 46/2005

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de noviembre de 2005 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.